



ACUERDO No. CSJBOA19-122
6 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de un escribiente en el Circuito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 6 de noviembre de 2019,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

*“**ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.*

Que mediante escrito de 5 de noviembre de 2019, el doctor Mario Ruiz Rico, escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Lima, puso de manifiesto los sucesos que han puesto en peligro su vida, integridad, seguridad y la de su familia, recientemente en ese municipio, con ocasión de su función como escrutador desempeñada en los últimos días en razón de las elecciones de autoridades territoriales del pasado 27 de octubre de 2019.

Que en el mencionado escrito se advierte que los atacantes lo identifican como empleado del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Lima y amenazan con arremeter contra él en su lugar de trabajo, por lo que solicita su traslado, así sea de modo transitorio.

Que para el caso, la necesidad del traslado está enmarcada en la protección de la vida, seguridad e integridad del empleado judicial y de su familia.

Que de otro lado se tiene que el secretario del Juzgado Once Civil Municipal ha venido padeciendo quebrantos de salud últimamente, por lo que estuvo incapacitado hasta el pasado 1° de noviembre y el 5 y 6 del mismo mes y año se ha ausentado; sin embargo no ha allegado incapacidad médica aun; este asunto consta también en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo seccional.

Que este Juzgado tiene una alta carga laboral y en el último año esta seccional ha recibido más de 15 solicitudes de vigilancia judicial administrativa por la dilación en los trámites en esa agencia judicial, de las que, en su mayoría, se han declarado la existencia de factores contrarios a la eficiente administración de justicia, debido a la mora judicial atribuible al secretario de ese despacho.

Que además de la situación que actualmente padece el escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Lima, esta seccional garantizará el interés general de que la justicia se administre de manera eficiente y eficaz en todos y cada uno de los municipios que componen este circuito judicial.

Que con ocasión de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar accederá al traslado transitorio del doctor Mario Ruiz Rico al Juzgado Once Civil Municipal de Cartagena desde el día viernes 8 de noviembre de 2019 hasta el día jueves 31 de enero de 2020, con el propósito de preservar su integridad física, sin perjuicio del trámite de una solicitud de traslado por seguridad en caso de llegar a presentarse.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, al escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Lima, Bolívar al Juzgado Once Civil Municipal de Cartagena desde el 8 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES. La Jueza Once Civil Municipal de Cartagena, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar el escribiente trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De esto se remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en la semana siguiente al traslado.

PARÁGRAFO: El funcionario judicial, deberá rendir trimestralmente informe de la gestión realizada con el empleado trasladado, mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

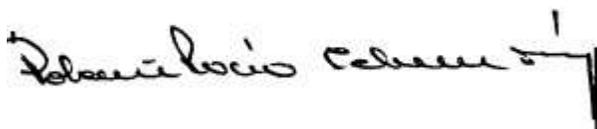
ARTICULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas del empleado trasladado seguirán estando en cabeza de su respectivo nominador, las que deberán ser comunicadas inmediatamente al juez que recibe transitoriamente al empleado.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de control de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTICULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el día miércoles 6 de noviembre de 2019



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA19-122
6 de noviembre de 2019

PRCR/MFRT

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia